ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
SECRETARÍA GENERAL

5990

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, número 5107, de 15 de diciembre de 2025, se ha adoptado la siguiente resolución:

"Examinado el expediente de Secretaría (Negociado de Asesoría Jurídica y Defensa, Clase Defensa Jurídica, año 2025, núm. 48), sobre excepción del límite de población establecido en el Reglamento de Asistencia Jurídica de la Diputación Provincial de Huesca.

Visto:

Primero. La necesidad de las entidades locales altoaragonesas de solicitar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca autorización de entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, debiendo ser suscritas por abogado tras el nuevo criterio adoptado por el Juzgado en consonancia con los artículos 23 y 24 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Segundo. El artículo 13 del Reglamento de asistencia jurídica, tributaria, económico-financiera y técnica de la Diputación Provincial de Huesca, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 14, de 24 de enero de 2023, que establece que se excluirá para la asistencia en juicio a las entidades locales que cuenten con una población superior a 5.000 habitantes, pudiendo modificarse dicho límite, con alcance general por la Presidencia para determinados asuntos.

Tercero. El informe emitido por los Servicios Jurídicos de esta Diputación de fecha 15 de diciembre de 2025.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Elevar con carácter general el límite poblacional de 5.000 habitantes recogido en el artículo 13 del Reglamento de asistencia jurídica, tributaria, económico-financiera y técnica de la Diputación Provincial de Huesca, a fin de que pueda prestarse asistencia cualquiera que sea la población de una entidad local en cuanto se solicite defensa jurídica y representación en relación a la autorización de entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, asumiendo la misma a través de los propios servicios jurídicos provinciales."

Frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los arts 8 y 44 de la Ley 29/1998.

Huesca, 15 de diciembre de 2025. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

CSV8G8ABPF1AVLYANBOP